CONSULTORÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE IFEMA MADRID 2022-2024. EXP.: 21/195 - 2000019648

Expediente 21/153 – 2000019242

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia:

1. En relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 21/195 para la contratación de un contrato de Consultoría de acompañamiento para el desarrollo e implantación del Plan Estratégico de IFEMA Madrid 2022-2024, nos ha parecido observar que existe una contradicción en el Apartado 7.4 Solvencia técnica o profesional, punto a) del Anexo I - Cuadro de características-, ya que, en el primer párrafo, se indica el deber de presentar una relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años y se señala como modelo el Anexo XII; sin embargo, en el párrafo siguiente y en el Anexo XII se indica un periodo de 5 años en lugar de 3.

   Se trata de una errata. Efectivamente el periodo de cómputo se estableció en cinco años. El licitador debe acreditar la realización en los últimos cinco años de cinco planes estratégicos homologables a lo solicitado por IFEMA a empresas con facturación anual superior a 500 millones de euros.

2. ¿Se puede acreditar la solvencia económica por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 87 de la LCSP?

   No es posible acreditar la solvencia económica por otro medio. Deben acreditar la solvencia económica, en las condiciones que establece el pliego y el Cuadro de Características, como figura en la cláusula 9 y 19.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
16 de noviembre de 2021